



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

ala heredad q<sup>e</sup> posee el suplicante q<sup>e</sup> llamara la viña  
el Canonigo para laborar en ella, y respecto a que  
el dho dho tiene dho dho sitio por la antigüedad y ac-  
cecion ala dha heredad lo q<sup>e</sup> ha de demostrable por  
Lexittimos Instrumentos q<sup>e</sup> le sirven de Título sien-  
pre que por esta Ciudad se mandaren eximir, por tanto  
pide y replica a vrbis mandando q<sup>e</sup> no pretendido por  
dho Sr. D. Juan Tarinto se sobrevenga Interin y hasta  
tanto q<sup>e</sup> manifestados y aclarados los Lexittimos In-  
strumentos que a dho suplicante dixeran se provea  
lo q<sup>e</sup> se hallare por dho. en defensa de sus fundadas  
Exepciones, y visto vno y otro por esta dha Ciudad  
Dixo, que por lo que respecta al terreno contra dho  
por Sr. fernando Ruiz dhas señores Comisarios, te-  
niendo presente los Documentos que ditta, Infor-  
men para el primer Ayuntamiento lo que les pa-  
reciere y por vni tubieren para providencias lo  
combeniente, y por lo que haze al terreno pretendido  
en la parte de los Albaricos, haze gracia y Mera  
a dho Sr. D. Juan Tarinto Ruiz para en el Conotiu.  
Cavar de Habitación y morada, y no para otros  
fines, imponiendole como le impone por el Directo  
Dominio de sus Terrenos Baldios un Real c<sup>o</sup>tenido  
Confiteutico q<sup>e</sup> a de pagar a esta dha Ciudad y a sus

